

033-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintisiete minutos del tres de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, por el partido “Fuerza Nacional”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Fuerza Nacional celebró el catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	503310844	DANIELA VILLEGAS QUIROS
SECRETARIO PROPIETARIO	502060131	JUAN ROLANDO RODRIGUEZ PANIAGUA
TESORERO PROPIETARIO	501430078	MIRIAM QUIROS CASTILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	502600218	JOSE ALEJANDRO BALTODANO BERRIOS
SECRETARIO SUPLENTE	108910371	HEIDY RUIZ OROZCO
TESORERO SUPLENTE	502290942	JOSE ALBERTO SALINAS RODRIGUEZ

FISCAL

FISCAL PROPIETARIO	601440106	GISSELLE CONTRERAS CASTRO
FISCAL SUPLENTE	501610703	PEDRO JOSE QUIROS CASTILLO

DELEGADO

TERRITORIAL	503310844	DANIELA VILLEGAS QUIROS
TERRITORIAL	502290942	JOSE ALBERTO SALINAS RODRIGUEZ
TERRITORIAL	501430078	MIRIAM QUIROS CASTILLO
TERRITORIAL	502060131	JUAN ROLANDO RODRIGUEZ PANIAGUA
TERRITORIAL	108910371	HEIDY RUIZ OROZCO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/smm/mao
C.: Expediente n.º 235-2018, partido Fuerza Nacional
Ref. N°:5836-**2018**